

DICTAMEN N° L 38

Ref. Expte N° 804-000623-2024 y
Adjunto N°800-005798-2023
Inic: Zona I -Centro
Ext. Sumario Sr. Quiroga Mauricio

SR SUBSECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
S. / D.

Vienen a consideración de esta Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno las presentes actuaciones por las que tramita la situación del Sr. Mauricio Jesús Quiroga, DNI N° 33.542.383, agente dependiente del Ministerio de Salud Pública, Agrupamiento Servicios Generales, Ley 1148-Q-, Interino, Cat. 5-30 hs., con proyecto de decreto por el que se promueve su cesantía.

Que del análisis de las mismas surge que, la Jefatura de la Zona Sanitaria I del Ministerio de Salud Pública, pone en conocimiento de la autoridad el hecho ocurrido por el agente Quiroga, Mauricio Jesús, adjuntando un relato de lo sucedido. Que asimismo consigna que tal agente está designado interinamente por lo que se le ha solicitado en reiteradas ocasiones el certificado de finalización del secundario bajo Expte N°800-005798-2023, no habiendo dado cumplimiento a tal requerimiento.

Que a fs.02 corre agregada presentación formulada por el Dr. Rubén Fraifer, Jefe Médico del CAPS Dr. Alfonso Barassi, denunciando un hecho protagonizado por el agente Quiroga.

Que a fs.07 la Dirección de Asuntos Legales solicita adjuntar a las actuaciones el Expte N°800-005798-2023 y el Expte N°804-0573-2024 para el posterior análisis y evaluación.

Que a fs. 08 corre agregado Expte N°800-005798-2023, actuación por la cual la Jefatura de Personal del Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de la Autoridad la situación del agente Quiroga, Mauricio Jesús respecto al cumplimiento del requisito de educación formal requerida a los agentes contratados que pretendan su ingreso a planta permanente impuesto en el Decreto N° 286-2012-A reglamentario de la Ley 1116-A.

Que consta agregado Decreto N°1546-2017 de designación del agente Quiroga en carácter de interino, estableciendo en sus Considerandos que, *conforme lo determina el art. 7° del Decreto Reglamentario N° 001-2017 las designaciones deberán otorgarse en forma Permanente e Interina por el plazo único y perentorio de cinco años a partir de su designación,*

y en caso de NO dar cumplimiento deberá observarse el procedimiento dispuesto por el art. 4° del Decreto Reglamentario N°001-2017.

Que consta intervención del Servicio Jurídico del área, expidiéndose a través de Dictamen N°0054-2024, consignando que debería intimarse al agente en cuestión a que cumplimente el requisito de educación formal de nivel secundario bajo apercibimiento de aplicar la previsión del art. 7° del decreto Reglamentario N°0286-2012.

Que constan sendas notificaciones cursadas al agente.

Que a fs. 44 consta nueva intervención del Servicio Jurídico del área, expidiéndose a través de Dictamen N°003353-2024, concluyendo la Asesora interviniente en que *conforme a constancias de autos y lo enmarcado en ley el agente Quiroga Mauricio Jesús estará en condiciones de quedar cesante en su puesto de trabajo por no haber acreditado el cumplimiento del requisito establecido tanto en el artículo 5° inc. d) de la Ley N°1116-A como en el art. 7° del Decreto 0286-MHyF-12.-...opina que podría dictarse Decreto que disponga la Baja por Cesantía del agente por así corresponder en derecho....*”.

Que adhiere a esta opinión la Dirección Administrativa del Ministerio de Salud según constancia de fs. 44 vta.

Que a fs.47 corre agregado proyecto de Decreto y a fs. 50 se da intervención a esta Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

Que corresponde dejar establecido que es opinión de esta Asesoría que las actuaciones no se encuentran en condiciones de ser elevadas a consideración y firma del Sr. Gobernador, ello en función de las siguientes consideraciones:

Que conforme lo determina el artículo 7° del Decreto Reglamentario N°001-2017 las designaciones se otorgaron en forma permanente o interina por el plazo único y perentorio de cinco años a partir de su designación y en caso de no dar cumplimiento, deberá observarse el procedimiento dispuesto por el art. 4° del Decreto Reglamentario N°0001-2017.

Que si bien la norma remite a otro artículo, resulta aplicable el art. 7°, 3° párrafo de la norma supra citada que establece: *“...El aspirante que a la fecha de su nombramiento no acredite el requisito establecido en el art. 7°, inciso b) de la Ley 1148-Q, podrá ingresar en carácter de interino por el plazo máximo de cinco (5) años contado a partir de su designación, durante los cuales deberá acreditar fehacientemente y en forma anual su carácter de alumno regular. En el lapso establecido deberá obtener y presentar el título de ciclo básico de enseñanza secundaria. En el caso de no dar cumplimiento a lo establecido en los plazos estipulados quedará sin efecto la designación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.-...”*

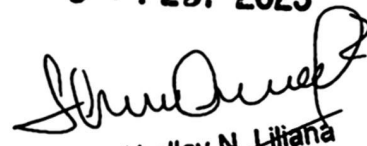
Que de lo supra expuesto resulta que corresponde dejar sin efecto la designación dispuesta, en virtud de la norma contenida la Ley 1436-A y su Decreto Reglamentario N°001-2017 y no en la Ley 1148-Q

Por ello, es opinión de esta Asesoría que la norma proyectada no responde a lo supra expuesto por lo que, previo a su elevación, corresponde se incorporen al mismo las consideraciones aquí efectuadas, a cuyo fin se acompaña proyecto de Decreto.

Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

04 FEB. 2025


Dr. Facundo Rojas Claría
Asesor Letrado General Adjunto
de Gobierno


Dra. Aballay N. Liliana
Asesora Letrada de Gobierno
Asesoría Jurídica y de Control
de Legalidad de Gobierno